



# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

## ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 222-2024

Guatemala, 12 de diciembre de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

### CONSIDERANDO

Que la Autoridad Migratoria Nacional, con base en lo que establece el Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, Artículo 118, literal e), emitió el Acuerdo Autoridad Migratoria Nacional Número AMN 001-2024 del 08 de julio de 2024, mediante el cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores del Instituto Guatemalteco de Migración, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y de la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 330 de fecha 02 DIC 2024, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 277-2024 de fecha 03 DIC, 2024 del Ministerio de Finanzas Públicas.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43

**ACUERDA**

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticinco, en el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q491,997,683), originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<u><b>491,997,683</b></u>
<b>11</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<u><b>359,668,243</b></u>
<b>1</b>	<b>Derechos</b>	<u><b>345,651,708</b></u>
10	Derechos consulares y migratorios	345,632,208
90	Otros	19,500
<b>6</b>	<b>Multas</b>	<u><b>14,016,535</b></u>
90	Otras multas	14,016,535
<b>13</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<u><b>9,500,400</b></u>
<b>2</b>	<b>Venta de Servicios</b>	<u><b>9,500,400</b></u>
90	Otros servicios	9,500,400
<b>15</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<u><b>2,150,000</b></u>
<b>1</b>	<b>Intereses</b>	<u><b>2,000,000</b></u>
30	Por depósitos	<u>2,000,000</u>
31	Por depósitos internos	2,000,000
<b>9</b>	<b>Otras Rentas de la Propiedad</b>	<u><b>150,000</b></u>
10	Otras rentas de la propiedad	150,000
<b>23</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<u><b>120,679,040</b></u>
<b>1</b>	<b>Disminución de Disponibilidades</b>	<u><b>120,679,040</b></u>
10	Disminución de caja y bancos	120,679,040

## RESUMEN

TOTAL:	<u>491,997,683</u>
A INGRESOS CORRIENTES	371,318,643
B. FUENTES FINANCIERAS	120,679,040

**Artículo 2. Presupuesto de egresos** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticinco, en el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q491,997,683)**, distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<u><b>491,997,683</b></u>
01	Actividades Centrales	270,989,167
11	Derecho Migratorio	64,032,197
12	Control Migratorio	90,717,569
99	Partidas no Asignables a Programas	66,258,750

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<u><b>491,997,683</b></u>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<u><b>456,565,675</b></u>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<u><b>192,183,007</b></u>
011	Personal permanente	23,787,840
012	Complemento personal al salario del personal permanente	7,073,364
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	174,300
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	189,000
015	Complementos específicos al personal permanente	22,388,800
016	Complemento por transporte al personal permanente	1,123,200
022	Personal por contrato	26,844,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	310,500
027	Complementos específicos al personal temporal	690,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	58,536,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	24,179,904

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
051	Aporte patronal al IGSS	9,496,171
055	Aporte para clases pasivas	6,481,194
071	Aguinaldo	5,400,167
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,400,167
073	Bono vacacional	108,400
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<u><b>156,111,577</b></u>
111	Energía eléctrica	4,365,900
112	Agua	1,160,460
113	Telefonía	5,403,600
114	Correos y telégrafos	306,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	32,750
121	Divulgación e información	772,777
122	Impresión, encuadernación y reproducción	93,233,200
131	Viáticos en el exterior	1,435,800
133	Viáticos en el interior	425,080
135	Otros viáticos y gastos conexos	90,000
136	Reconocimiento de gastos	2,224,440
141	Transporte de personas	1,391,300
142	Fletes	6,554,040
151	Arrendamiento de edificios y locales	13,087,320
155	Arrendamiento de medios de transporte	960,000
158	Derechos de bienes intangibles	3,806,490

## RESUMEN

	<b>TOTAL:</b>	<b>491,997,683</b>
A	INGRESOS CORRIENTES	371,318,643
B	FUENTES FINANCIERAS	120,679,040

**Artículo 2. Presupuesto de egresos** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticinco, en el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q491,997,683)**, distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>491,997,683</b>
01	Actividades Centrales	270,989,167
11	Derecho Migratorio	64,032,197
12	Control Migratorio	90,717,569
99	Partidas no Asignables a Programas	66,258,750

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b>491,997,683</b>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>456,565,675</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>192,183,007</b>
011	Personal permanente	23,787,840
012	Complemento personal al salario del personal permanente	7,073,364
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	174,300
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	189,000
015	Complementos específicos al personal permanente	22,388,800
016	Complemento por transporte al personal permanente	1,123,200
022	Personal por contrato	26,844,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	310,500
027	Complementos específicos al personal temporal	690,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	58,536,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	24,179,904

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
051	Aporte patronal al IGSS	9,496,171
055	Aporte para clases pasivas	6,481,194
071	Aguinaldo	5,400,167
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,400,167
073	Bono vacacional	108,400
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>156,111,577</b>
111	Energía eléctrica	4,365,900
112	Agua	1,160,460
113	Telefonía	5,403,600
114	Correos y telégrafos	306,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	32,750
121	Divulgación e información	772,777
122	Impresión, encuadernación y reproducción	93,233,200
131	Viáticos en el exterior	1,435,800
133	Viáticos en el interior	425,080
135	Otros viáticos y gastos conexos	90,000
136	Reconocimiento de gastos	2,224,440
141	Transporte de personas	1,391,300
142	Fletes	6,554,040
151	Arrendamiento de edificios y locales	13,087,320
155	Arrendamiento de medios de transporte	960,000
158	Derechos de bienes intangibles	3,806,490

164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	90,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	178,500
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	24,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	183,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	859,050
171	Mantenimiento y reparación de edificios	6,790,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	705,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	150,000
185	Servicios de capacitación	407,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	289,000
189	Otros estudios y/o servicios	45,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	150,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	2,100,000
195	Impuestos, derechos y tasas	247,210
196	Servicios de atención y protocolo	405,000
199	Otros servicios	8,239,660
		<b>25,578,346</b>
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,785,150</b>
211	Alimentos para personas	28,800
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	2,850
223	Piedra, arcilla y arena	2,025
224	Pómez, cal y yeso	111,550
232	Acabados textiles	975,900
233	Prendas de vestir	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
239	Otros textiles y vestuario	303,700
241	Papel de escritorio	538,500
243	Productos de papel o cartón	904,760
244	Productos de artes gráficas	237,755
245	Libros, revistas y periódicos	22,100
247	Especies timbradas y valores	3,325
253	Llantas y neumáticos	186,550
254	Artículos de caucho	63,250
261	Elementos y compuestos químicos	227,827
262	Combustibles y lubricantes	623,260
264	Insecticidas, fumigantes y similares	36,120
266	Productos medicinales y farmacéuticos	402,325
267	Tintes, pinturas y colorantes	4,987,035
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	1,054,220
269	Otros productos químicos y conexos	195,715
271	Productos de arcilla	9,500
272	Productos de vidrio	60,000
273	Productos de loza y porcelana	20,000
274	Cemento	4,850
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	47,550
279	Otros productos de minerales no metálicos	24,000
281	Productos siderúrgicos	3,000
282	Productos metalúrgicos no férricos	16,050
283	Productos de metal y sus aleaciones	126,317
284	Estructuras metálicas acabadas	405,950
286	Herramientas menores	108,915
289	Otros productos metálicos	210,980
291	Útiles de oficina	575,820
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	4,774,022
293	Útiles educacionales y culturales	277,360
294	Útiles deportivos y recreativos	407,210
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	5,650
296	Útiles de cocina y comedor	8,800
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	398,860
298	Accesorios y repuestos en general	2,072,700
299	Otros materiales y suministros	328,095
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>72,692,745</b>
411	Ayuda para funerales	54,000
412	Prestaciones póstumas	150,000
413	Indemnizaciones al personal	4,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,000,000
451	Transferencias a la Administración Central	66,000,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,229,995
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	258,750

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>10,000,000</b>
913	Sentencias judiciales	10,000,000
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>35,432,008</b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>35,432,008</b>
321	Maquinaria y equipo de producción	2,100
322	Mobiliario y equipo de oficina	2,201,780
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	46,400
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	844,200
325	Equipo de transporte	8,850,000
326	Equipo para comunicaciones	817,593
327	Maquinaria y equipo para la construcción	20,000
328	Equipo de cómputo	12,731,835
329	Otras maquinarias y equipos	9,918,100

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b>491,997,683</b>
31	Ingresos propios	371,318,643
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	120,679,040

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del año dos mil veinticinco.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero que demuestre la disponibilidad y sostenibilidad del financiamiento para cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 7. Modificaciones a la estructura y red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecidas, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Actualización de la información de la ejecución física** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente

**Artículo 10. Clasificadores temáticos** La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 11. Disposiciones generales** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35 podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 8, el Instituto Guatemalteco de Migración deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

**Artículo 12. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticinco y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



BERNARD ARRIAGA DE LEON

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

*Jonathan Kiri Thomas Menkov Zelaya*  
Ministro de Finanzas Públicas

*Francisco José Jiménez Trujarroy*  
Ministro de Gobernación

*Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA